



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 10  
RM N° 388/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 388 /08**

Sucre, 20 de Agosto de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**26 AGO 2008**

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 760/08 de 31 de julio de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato N° 115/08 "Construcción Micro Riego Mamahuasi D-8"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 122/08)**, CUCE: 08-1101-00-103123-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 223/08**, aprobado el 02 de junio de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 076/08 de 14 de julio de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 16 de julio de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Empresa Constructora JOROWI-GOLD S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 228a/08 de 21 de julio de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO MAMAHUASI D-8", con un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 91/100 (Bs. 231.658,91) al CONTRATISTA **Empresa Constructora JOROWI-GOLD S.R.L.**, representado legalmente por el Ing. José Luis Ríos Pérez, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO MAMAHUASI D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 05398, de 30 de junio de 2008, Fuente 41, Organismo 113 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 12, Proy. 0017, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 270.000,00**.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 115/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs: 117
Certificación Presupuestaria a fs. 63
Especificaciones Técnicas a fs. 105
Matrícula de Comercio a fs. 161
Número de Identificación Tributaria a fs. 143
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 176
Testimonio de Constitución de la Empresa a fs. 168
Poder General de Administración a fs. 174
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 142
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 179

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

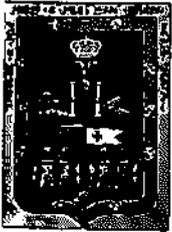
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 65
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 118
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 120
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 121
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 156
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 153
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 154
Nota de Adjudicación a fs. 157
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 152
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 123 a fs. 151

Que, el objeto del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, MICRO RIEGO, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico .....

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "Elaborar el diseño de Micro Riego para la Comunidad de Mamahuasi, la cual dará solución a la necesidad de contar con un servicio adecuado de dotación de agua, para riego y brindar mayor comodidad a los beneficiarios de dicha Comunidad". La ejecución del proyecto se hará en 2 sectores denominados: - **Sector Villa Pampa** y - **Sector Sala Pampa**. La línea de aducción abarca hasta las progresivas 0+800 y 0+870 en los referidos sectores:

- ❖ En el sistema de aducción Villa Pampa, se propone construir 60 metros con tubo galvanizado 0 4", con una derivación de 60 metros lineales con politubo de 0 3", además contempla la construcción de toma, 1 cámara de transición canal-politubo, 2 cámaras de derivación "T" y 2 Pasos de quebrada de 28 y 26 metros lineales.
- ❖ En el sistema de aducción Sala Pampa, se propone construir 60 metros con tubo galvanizado 0 4", con una derivación de 100 metros lineales con politubo de 0 3", además contempla la construcción de obra de toma, 1 cámara de transición Tubo F.G.- Politubo y 1 Paso de quebrada de 18 metros lineales.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESOLVE.**

- Art.1° APROBAR** la suscripción del Contrato N° 115/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y la EMPRESA CONSTRUCTORA JOROWI-GOLD S.R.L., representado legalmente por el Ing. José Luis Ríos Pérez, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN MICRO RIEGO MAMAHUASI D-8", con un costo total de Bs. 231.658,91 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 91/100), y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**